



RADICACION No. 08-001-40-53-015-2021-00445-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: JABIN ELIAS CACERES OSPINO

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso, con solicitud de corrección del mandamiento de pago de fecha 29 de julio de 2021, numeral 2), en el sentido que se registró erradamente el número de identificación del demandado JABIN ELIAS CACERES OSPINO, 10456680292, siendo lo correcto 1045668092. Barranquilla, 5 de agosto de 2021.

STEPHANNIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA. Agosto cinco (5) de dos mil veintiuno (2021).

Procede el Juzgado a resolver la solicitud de corrección del mandamiento de pago de fecha 29 de julio de 2021, numeral 2), en el sentido que se registró erradamente el número de identificación del demandado JABIN ELIAS CACERES OSPINO, 10456680292, siendo lo correcto 1045668092.

El artículo 93 del Código General del Proceso, el cual regula Corrección, aclaración y reforma de la Demanda, y es del siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 93. CORRECCIÓN, ACLARACIÓN Y REFORMA DE LA DEMANDA. El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.”

Así las cosas, teniendo en cuenta que por error involuntario, el Despacho en el auto de fecha 29 de julio de 2021, en el numeral 2), Resuelve decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecados de propiedad de la parte demandada, señor JABIN ELIAS CACERES OSPINO identificado con C.C. No. 10456680292, siendo lo correcto 1045668092.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Corregir el numeral 2) de la parte resolutive del auto de mandamiento de pago de fecha 29 de julio de 2021, el cual quedará en el siguiente sentido: 2)” Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado con matrícula inmobiliaria No. 040-593478, de propiedad de la parte demandada señor JABIN ELIAS CACERES OSPINO identificado con C.C. No. 1045668092.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO

LA JUEZA

MCD

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Civil 015



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

**Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b17f0df6ebbbe989242225f7a752183a07554fe27cc26c8f9e4a3d9681a018f4

Documento generado en 05/08/2021 06:25:13 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**